

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de marzo del 2008

No. 25

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

DECRETO No. 215-08 II P.O., por medio del cual los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado el día primero de abril de 2008, trasladarán su sede a la ciudad de Delicias, Chihuahua a efecto de llevar a cabo Sesión Solemne en el marco del inicio de los festejos del Septuagésimo Quinto Aniversario de su fundación.

Pág. 1939

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diferentes lotes ubicados en esta ciudad.

Pág. 1941

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-03-2008, relativa a la construcción de edificio de la Sub-Procuraduría General de Justicia Zona Sur en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 1942

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL MANUEL BENAVIDES, CHIH.

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. 4200029, relativa a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico en diversas calles de ese Municipio.

Pág. 1943

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

De la Pág. 1945 a la Pág. 2000

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.
CANCELACION DE CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA**

**CANCELACIÓN DE
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA CON FECHA 19 DE MARZO DE 2008.**

DEBIDO A QUE EN LA CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2008 DICE:

En cumplimiento a los Art. 34, Fracc. Iera, Art. 36 y Art. 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos derivados del Programa Inversión Normal Estatal, según oficio de aprobación No. 2008-INE-A-0128.

Nº. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
PMD-INE-2008-006	CIUDAD INFANTIL	Construcción de Pavimentos, Cerco Perimetral, Taquilla, Cafetería, Baños, Área de Piñatas, Estación de Tren, Golfito, Cuarto de máquinas, Vestidores, Tobogán, Clima, Inst. Electromecánicas e Hidrosanitarias.	10:00 hrs. del día 27 de Marzo de 2008.	15:00 hrs. del 28 de Marzo de 2008.	10:00 hrs. del 1 de Abril de 2008.	7 de Abril de 2008 al 06 de Septiembre de 2008. Con un plazo de 153 días naturales.	\$ 10,000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo para la iniciación de los trabajos a razón del diez por ciento (10%) del total contratado, así mismo otro anticipo por el veinte por ciento (20%) para la compra de materiales y equipo de instalación permanente en la obra.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma, así como la asociación de contratistas para presentación de propuestas...

DEBIDO AL PÁRRAFO ANTERIOR Y PARA NO CONTRAVENIR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE DA POR CANCELADA ESTA CONVOCATORIA.

LA LICITACIÓN SERÁ CONVOCADA NUEVAMENTE EL DÍA 29 DE MARZO DEL 2008.


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 ING. JESUS HEBERTO VELALOBOS MAYNEZ

CD. DELICIAS, CHIH. A 26 DE MARZO DE 2008.


 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
 ARQ. SERGIO GONZÁLEZ ESTRADA

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
215/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

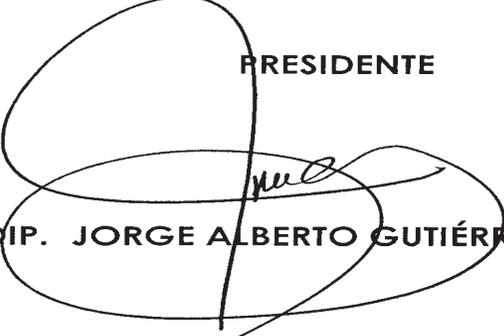
ARTÍCULO ÚNICO.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, el día primero de abril de 2008, trasladarán su sede a la ciudad de Delicias, Chihuahua, a efecto de llevar a cabo Sesión Solemne en el marco del inicio de los festejos del Septuagésimo Quinto Aniversario de su fundación, declarándose Recinto Oficial el edificio que ocupa el Teatro de la Ciudad, ubicado en la Avenida Agricultura, entre las Calles Primera Oriente y Segunda Oriente S/N.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

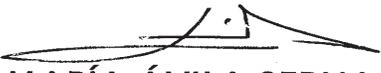
D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE



DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS

SECRETARIA



DIP. MARÍA ÁVILA SERNA

SECRETARIO



DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO
PROGRAMA DE DENSIFICACION**

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 14 de Marzo de 2008, La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	09/08	JULIANA TARANGO ORTEGA Y/O ALEX SALAZAR SALGADO	XX ANIVERSARIO	58	3
2	29/08	JESUS MEDIAS GONZÁLEZ Y/O CIRIA ESPERANZA LÓPEZ ARAGÓN	NUEVO TRIUNFO	107	2
3	31/08	JESUS SERRANO ONTIVEROS	NUEVO TRIUNFO	80	14
4	32/08	RITA ADRIANA GARÍA SANCHEZ Y/O JORGE ALBERTO RIOS GALLEGOS	NUEVO TRIUNFO	80	17
5	35/08	MARISELA TATIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RANCHERÍA JUAREZ	43	7
6	37/08	ENRIQUE MELENDEZ MENDOZA Y/O YENI ROSAS FEDERICO	RANCHERIA JUAREZ	50	27
7	38/08	DILIA PALMA CHAPARRO Y/O JOSÉ LUIS RAMÍREZ VELOZ	RANCHERIA JUAREZ	51	5
8	42/08	NANCY ZULEMA RAMIREZ ARIAS Y/O VICTOR MANUEL BALDERAS SALAZAR	RANCHERIA JUAREZ	16	2
9	44/08	SALVADOR MOLINAR OROZCO Y/O MARTHA GUADALUPE CERVANTES SINALOA	UNIDAD PROLETARIA III ETAPA	85-A	1
10	45/08	ZELDAHIN QUEZADA MEJIA	UNIDAD PROLETARIA III ETAPA	85-A	3
11	48/08	LUISA ESTHER PEREZ CORONA Y/O MIGUEL ANGEL SOLIS VALDEZ	AMPL. UNIVERSITARIA (TRESPALACIOS)	20	4
12	51/08	IRMA VELAZQUEZ FAVELA Y/O MARTIN GOVEA DE LA ROSA	AMPL. DIAZ ORDAZ	11	4

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**

**PROFR. JORGE RAFAEL MENDEZ GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO. DE REG. DEL SUELO URBANO**

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-03-2008	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA SUB-PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA SUR EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	EDIFICACIÓN	3 DE ABRIL DEL 2008, A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN CARRETERA PARRAL-JIMÉNEZ, ENTRONQUE CON EL C.E.RE.SO. DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	4 DE ABRIL DEL 2008, HASTA LAS 15:00 HRS.	8 DE ABRIL DEL 2008 A LAS 10:00 HORAS	21 DE ABRIL DEL 2008	180 DÍAS NATURALES	\$12'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del Contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130 relativa a Edificación.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 26 de Marzo del 2008.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL MANUEL BENAVIDES, CHIH.

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

La Presidencia Municipal de Manuel Benavides, en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con No. De Oficio 2008-FISM-A-0116 con Fecha de 6 de Marzo del 2008

No. DE LICITACION	COSTO DE LA BASES	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
4200029	\$1,500.00	Pavimentación de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor de la Calle Progreso desde la Calle 2da. Hasta la Calle 9ª.	Pavimentación	04 de Abril del 2008	11 de Abril del 2008 a las 11:00 Horas	\$450,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado, para la iniciación de los trabajos y la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente licitación si se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad: 130.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$1,500.00 (mil quinientos pesos) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de Presidencia Municipal de Manuel Benavides a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cual deberán efectuar en la Tesorería del Municipio de Manuel Benavides en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas; una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en las Oficinas de la Presidencia de Manuel Benavides.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de la obra y junta de Aclaraciones:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar el día 02 de Abril del 2008 a las 12:00 Horas , punto de Reunion en el Edificio de la Presidencia Municipal de Manuel Benavides; esta será optativa y la Junta de Aclaraciones el Día 02 de Abril del 2008 en el Mismo Lugar.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra:

Inicio: el 18 de Abril del 2008, Plazo: 90 Días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada, 11 de Abril del 2008 a las 11:00 Horas.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Municipio de Manuel Benavides, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos en los términos el Artículo 100 de la Ley antes señalada.

26 de Marzo del 2008

C. Benjamín E. Ortiz Ahumada
El Presidente Municipal

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil
 Distrito Galeana
 Nuevo Casas Grandes, Chih.

C. JOSE RIGOBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ.
 Presente.

Que en el expediente número 52/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CECILIA RAMIREZ LOPEZ en contra de JOSE RIGOBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ, se dictó un auto que a la letra dice: Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veintinueve de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día veintisiete de noviembre del año en curso, presentado por la C. CECILIA RAMIREZ LOPEZ, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS y se desahogó la información testimonial respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar al C. JOSE RIGOBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha veinte de febrero del año dos mil siete, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periodico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole, que la C. CECILIA RAMIREZ LOPEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hija REGINA RODRIGUEZ RAMIREZ; procreada dentro de la unión libre; B).- El pago de los gastos y las costas que se causen por motivo del presente juicio. Para lo cual se le concede un término de nueve días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las

hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se señale. Lo anterior en virtud de las reformas hechas al Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno. De igual forma se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Dos firmas ilegibles.

Lo que se le notifica en esta forma, en virtud de que se desconoce su domicilio y paradero actual. Doy fe.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 05 de diciembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos. C. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1281-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

C. RICARDO QUIÑÓNEZ CABRERA

En el expediente 451/2007, promovido por VERONICA ROBLES RICARIO, en contra de RICARDO QUIÑÓNEZ CABRERA, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Acuerdo.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho. Por recibido el escrito que suscribe la señora VERONICA ROBLES RICARIO, con la personalidad que tiene en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor RICARDO QUIÑÓNEZ CABRERA, es procedente ordenar se le notifique del juicio de divorcio contencioso promovido por la C. VERONICA ROBLES RICARIO en contra de RICARDO QUIÑÓNEZ CABRERA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber al demandado que

cuenta con el término de tres días, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.-

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice.

publicado en la lista del día 10 de enero del año 2008, con el número 29.- Conste.- Surtió sus efectos el día 11 de enero del año 2008, a las doce horas. Conste.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1273-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ISRAEL SÁNCHEZ VILLALOBOS y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCIA DE SÁNCHEZ.

Hago saber que en el 49/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, apoderada general para pleitos y cobranzas de Banamex, S.A., en contra de ISRAEL SANCHEZ VILLALOBOS Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA DE SANCHEZ. Se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de agosto del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LICDA. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, recibido el trece de julio del año en curso, y como lo pide y toda vez que quedó acreditado en autos, el desconocimiento del paradero de los acreditados, aquí demandados ISRAEL SANCHEZ VILLALOBOS y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA DE SANCHEZ. a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1919 del Código Civil del Estado hágase la notificación de la cesión de derechos, que realizó BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE mismo que quedó ratificado ante la fe del Notario Público Número Setenta y Cinco para el Distrito Federal, notificación que deberá realizarse por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, de conformidad con el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. En cuanto a su diversa petición dígamele que no es el paso procesal a seguir ya que no se han realizado los avalúos correspondientes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles .- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero del año 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1301-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente 182/2008, relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntarias Información Ad. Perpetuam promovido por MARÍA ANTONIETA GONZALEZ SALMERON. Se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho. Por presentada MARIA ANTONIETA GONZALEZ SALMERON, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el trece de febrero del dos mil ocho en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión y dominio respecto de un predio rústico denominado "Predio María Antonieta" ubicado en la Municipalidad de Aldama, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 8,508.50 metros cuadrados y que se identifican de la siguiente manera: Colindando al Norte con Rastro Municipal; al Sur con JESÚS J. RODRÍGUEZ al Este con Terreno Municipal y al Oeste con Terreno Municipal, bajo el siguiente polígono:

Del vértice 1 al 2 con rumbo S 53° E, y una distancia de 50.00 metros; de éste punto 2 al 3 con rumbo N 66°E, con una distancia de 246.00 metros; del punto 3 al 4 con rumbo N 24° W con una distancia de 20.00 metros; del punto 4 al 5 S 66° W con una distancia de 114.50 metros; del punto 5 al 6 con un rumbo N 39° W con una distancia de 25.00 metros; del punto 6 al punto de partida con rumbo de S 66° W con una distancia de 150.00 metros, y mediante justo título se me declare propietaria del mismo, en virtud de que la prescripción positiva a operado en mi favor. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación en el Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. En vista de que los colindantes del predio tienen su domicilio en el Municipio de Aldama, Chihuahua. Gírese atento despacho, con los insertos necesarios al Juez Menor de aquella localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva notificar a los respectivos colindantes la radicación del presente juicio, en los siguientes domicilios:

Al Norte con Rastro Municipal, por lo que debe notificarse a la Presidencia Municipal, con domicilio bien conocido en Calle Juárez y Segunda número 102, Colonia Centro.

Al Sur con el SR. JESÚS RODRÍGUEZ QUINTANA, el cual tiene su domicilio en Calle Décima número 312 de la Colonia Centro.

Al Este con Terreno Municipal, por lo que debe notificarse a la Presidencia Municipal, con domicilio en Calle Juárez y Segunda número 102, Colonia Centro.

Al Oeste con Terreno Municipal, por lo que debe notificarse a la Presidencia Municipal, con domicilio bien conocido en Calle Juárez y Segunda número 102, Colonia Centro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Hermenegildo Galeana número 2105 Altos de esa ciudad, autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS ROSALIO PEREZ RAMIREZ y/o SERGIO GALLEGOS PRADO así como XAVIER OCHOA GONZALEZ y/o ALFREDO SALINAS LOPEZ. Lo anterior con fundamento en los Artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., a 27 de febrero del año 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC.
GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1259-21-23-25

-0-

"EDICTO"

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

Al público en general

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 85/2008 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. MARIO LOPEZ MORA. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. MARIO LOPEZ MORA, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha doce de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE

INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que ha disfrutado y disfruta hasta la fecha sobre un terreno rústico ubicado en la Carretera a Jiménez en el Municipio de Villa López, Chihuahua, que más adelante describirá, terreno rústico agrícola ubicado sobre Carretera a Jiménez en el Municipio de López, Chihuahua, con superficie de 05-39-73 has. cinco hectáreas, treinta y nueve áreas, setenta y tres centiáreas y tiene los siguientes rumbos, medias y colindancias: del punto 0-1 con rumbo SW mide 186.50 M. y colinda con Carretera Villa López-Jiménez; del punto 1-2 con rumbo SE mide 282.00 m. y colinda con propiedad del señor RAYO TORRES; del punto 2-3 con rumbo NE mide 191.00 M. y colinda con Acequia Vecinal Y del punto 3-0 con rumbo NW mide 290.00 M., y colinda con propiedad de RAYO MONTES. A efectos de identificarlo plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución judicial decretando la prescripción en su favor y como consecuencia de que se ha convertido en propietario del inmueble que describe y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este lugar. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocursión de referencia en los domicilios señalados en el mismo; así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta ciudad.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

En la misma fecha se registró en el libro de Gobierno bajo el número: 85/2008.- Conste.- Publicado en la lista del día catorce de febrero del año dos mil ocho, con el número: Conste.- Surtió sus efectos el día quince de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, febrero 29 del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1275-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CANO PROYECTOS DEL NORTE, S. A. DE C. V.

En la cuerda separada formada con motivo de la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por NORMA PATRICIA FLORES REYES en contra de CANO PROYECTOS DEL NORTE, S. A. DE C. V. y FEDERICO LUJAN VILLEGAS, partes del expediente número 1314/94 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CANO PROYECTOS DEL NORTE, S. A. DE C. V. en contra de FEDERICO LUJAN VILLEGAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-Por recibido un escrito de NORMA PATRICIA FLORES REYES el día veintiuno del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. " Dos Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 4 de marzo de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1392-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CARLOS ARRAS VOTA
Presente

En el expediente número 1030/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. FRANCISCO ARMENTA MORENO en contra del C. CARLOS ARRAS VOTA, se dictó un auto que a lo conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- A sus autos el escrito presentado por EL C. FRANCISCO ARMENTA MORENO, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CARLOS ARRAS VOTA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán

efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes:

Ciudad Juárez Chihuahua a 17 de diciembre 2007.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1391-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES.

En el expediente número 389/07 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por el C. EVARARDO LOPEZ VAZQUEZ por su propio derecho en contra de los C.C. JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES, se dictó un auto que a lo conducente dice.

AUTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. EDUARDO LOPEZ VAZQUEZ el día veintiocho de febrero de dos mil ocho, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el mismo día a las trece horas con cincuenta minutos, visto lo solicitado y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes; notifíquese este acuerdo por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 401 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - Rúbricas.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 11 de marzo del 2006.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1393-23-25

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih.". LICENCIADO ARMANDO HERRERACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 33,766 del volumen 671 de esta Notaría a mi cargo, con fecha siete de marzo del 2008 compareció la señora ANTONIA RADILLO VASQUEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo, el señor FRANCISCO LARA HERNANDEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día nueve de enero del dos mil seis, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado en esta Ciudad de Chihuahua, el día doce de noviembre del dos mil cuatro, ante la fe de la LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y albacea, a su esposa la señora ANTONIA RADILLO VASQUEZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 10 de marzo del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERACOSTA.

1394-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 497/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de CRUZ ARGELIA ESTRADA LOYA entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO:- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil ocho.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Partes Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día veinticinco de febrero del año en curso, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO SUBSECUENTE: Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.- Vistas las constancias de autos y en específico el auto que antecede, se aclara que la fecha y hora correcta para que tenga verificativo la audiencia de remate es a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Boulevard Cañón de Urique Condominio Ojinaga 9731-16 del Fraccionamiento Villas Residencial del Real de esta ciudad, con una superficie de 78.0000 metros cuadrados e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 44 folios 46 del libro 3456 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: \$165,675.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$110,450.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a de marzo del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1399-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 12/1999 deducido del JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, apoderado de BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de RENE RAMIREZ ANZUREZ Y/O ELVIA DELFINA ROJAS RAMIREZ DE RAMIREZ; se dictó, entre otros, un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintinueve de los actuales, por el LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada por auto que antecede, por lo que procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$188,494.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto de la

finca urbana marcada con el número 15532 de la Calle Paseos de La Barranca del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta ciudad, con una superficie de 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), inscrito bajo el número 919, folio 28, libro 2609, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y como postura legal la suma de \$125,662.66 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DELAÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de marzo del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día once de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RÚBRICAS)

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo del año 2008.

La C. Segunda Secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos, en funciones de Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

1390-23-25

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 43/1996, relativo al Juicio Hipotecario promovido por LICENCIADO ELADIO YANEZ BUSTILLOS apoderado de BANCO INVERLAT S.A., en contra de RODOLFO BITAR CARRANZA Y PATRICIA DOMINGUEZ OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, recibido el seis de marzo del año en curso, y como lo solicita se le

tiene manifestando la imposibilidad de publicar los edictos de remate ordenados por auto de fecha trece de febrero del año en curso, dejándose sin efectos la fecha allí fijada para el remate, por lo que, de nueva cuenta se ordena el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle George Orwel número 14306 del Fraccionamiento Las Alamedas de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 3221 a folios 98 del libro 2471 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$202,914.50 (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$135,276.33 (CIENTO TREINTAY CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTAY SEIS PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido que de comparecer postores estos habrán de presentarse con identificación oficial y acreditar de manera fehaciente su domicilio actual. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el numeral 497 del Código en cita.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de marzo del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día once de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de marzo de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1389-23-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JUAN MANUEL CHAVIRA GUTIERREZ Y YESSICA LAZARENO LERMA. Expediente número 338/2007.-

R E S U L T A N D O:-
C O N S I D E R A N D O:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN MANUEL CHAVIRA GUTIERREZ Y YESSICA LAZARENO LERMA, celebrado el DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00425, visible a folios 0059, del Libro 0810, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 338/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1424-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

VICENTE ALBERTO GONZALEZ VALENZUELA
PRESENTE

En el expediente número 1239/2005, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VICENTE ALBERTO GONZALEZ VALENZUELA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de mayo del año dos mil siete. Agréguese el escrito recibido el veintiuno del actual, por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los oficios del Director de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de la Secretaría de Finanzas, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICENTE ALBERTO GONZALEZ VALENZUELA, la radicación del expediente 1239/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la vía especial hipotecaria por el pago de la cantidad de \$111,666.15 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses, gastos y costas del juicio y demás prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA MARIA DEL

CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA,
Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 08 de junio del 2007.

El Secretario LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA
CARMONA.

1433-25-27-29

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: EDUARDO LOPEZ SEGOVIA.

Que en el expediente número 120/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de Usted, obra un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día a trece de diciembre del año próximo pasado, presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de diversas dependencias públicas, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. EDUARDO LOPEZ SEGOVIA, la radicación del expediente 120/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Heraldo de Chihuahua, y/o El Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última

publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de enero de 2008.

La Segunda Secretaria por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

1432-25-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA GUEVARA RAMIREZ, compareciendo los señores ESPERANZA, JOSE RAUL, ELENA MARGARITA Y FRANCISCO JAVIER, de apellidos LUGO GUEVARA, el segundo de ellos representado por el señor JESUS MANUEL LUGO ESPARZA y el último representado por su hermana la señora ELENA MARGARITA LUGO GUEVARA, quienes

solicitaron se les declarara como herederos de dicha sucesión justificaron su parentesco y grado que los unía con la autora de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 559 quinientos cincuenta y nueve y 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 10 de marzo del 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Cinco LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO.

1430-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALOS QUE SE CREAM CON DERECHO A HEREDAR:

En el expediente número 1655/07 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA SOLEDAD BACA VILLARREAL, promovido por la C. ELVIRA ORNELAS BACA, entre otras constancias obran acuerdos que en su parte conducente dicen:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de noviembre del año dos mil siete.- Por presentado el escrito de ELVIRA ORNELAS BACA, con su escrito inicial de denuncia y documentos que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica, téngasele denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GLORIA SOLEDAD BACA VILLARREAL, quien falleció el día doce de agosto del dos mil siete, según consta en el certificado de defunción que se acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal. Gírese atentos oficios a los C. C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si el autor de la sucesión de referencia, dejó alguna disposición testamentaria. Y una vez que obren en autos la contestación de los oficios antes ordenados y la vista del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, hasta entonces recíbase la información testimonial de Ley, la que se llevará a cabo cuando las labores de este Juzgado lo permitan, todo lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así mismo se le tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Aguirre Laredo

número 5056 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a la LICENCIADA ELIZABETH VEGA ORNELAS con fundamento en el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y al C. E. D. ROBERTO ALONSO ROBLES VEGA.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ELIZABETH VEGA ORNELAS, recibido en Oficialía de Turnos Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día cuatro de marzo del año en curso, visto lo solicitado, téngasele exhibiendo el acta de nacimiento de la autora de la presente sucesión, la cual se manda agregar en autos del presente juicio para los efectos legales a que hubiere lugar y al llevar el presente trámite, pariente colateral, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena fijar edictos en el tablero de este Juzgado y en los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para comparecer al Juzgado a reclamarlo dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del último edicto. Publíquese también un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en un periódico de información diaria que se edite en esta ciudad (El Norte y Diario de Juárez), así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a justificarlos dentro del término citado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M.- Rúbricas.-

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho.- VISTAS las constancias del presente asunto y desprendiéndose de las mismas que la autora de la presente sucesión nació en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, según consta en autos, en esa virtud; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de esa localidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien publicar en los estrados de ese Tribunal, los edictos de notificación llamando a juicio a aquellos que se crean con derecho a heredar, en los

términos del auto de fecha siete de marzo del año en curso, visible a fojas treinta y nueve de autos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.” DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ANTECEDENTES DE LA AUTORA DE LA HERENCIA:

NOMBRE: GLORA SOLEDAD BACA VILLARREAL
LUGAR DE NACIMIENTO: Hidalgo del Parral, Chihuahua
LUGAR y FECHA DE FALLECIMIENTO: Cd. Juárez, Chihuahua el 12 de Agosto de 2007.
PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: ELVIRA ORNELAS BACA.- Sobrina.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término señalado.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 24 de marzo del 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1455-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAUL CAMACHO ONTIVEROS y NORMA DOLORES VENEGAS NUÑEZ, Expediente No. 57/98, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAUL CAMACHO ONTIVEROS y NORMA DOLORES VENEGAS NUÑEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra registrada bajo el No. 00095, a folios 0117, del libro 0702.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiaxia de junio de mil novecientos noventa y ocho, la Suscrita hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN. DOY FE.

1425-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO

CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ PIÑÓN Y JOSE SALVADOR BUSTILLOS QUEZADA. Expediente número 1631/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ PIÑÓN Y JOSE SALVADOR BUSTILLOS QUEZADA celebrado el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Bachíniva, Municipio de Bachíniva, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 101, visible a folios 283, del libro 19 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiséis de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1631/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de febrero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1423-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MAYRA JUDITH FLORES SAENZ Y VALENTIN LÓPEZ MARTINEZ. Expediente número 1231/2007.-

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores VALENTIN LÓPEZ MARTINEZ Y MAYRA JUDITH FLORES SAENZ,

celebrado el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00787, visible a folios 0097, del Libro 0068 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de enero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1231/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el diez de diciembre del dos mil siete, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a

que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1456-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1114/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ENRIQUE ALEJANDRO TAPIA y MARIA DEL CARMEN QUINTANA HERNANDEZ, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ENRIQUE ALEJANDRO TAPIA y MARIA DEL CARMEN QUINTANA HERNANDEZ, contraído el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2042, folio 197, libro 697 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de MARIA DEL CARMEN QUINTANA HERNANDEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1426-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1212/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESUS ANTONIO ESTRADA RAMOS y GLORIA SAENZ RIVERA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS ANTONIO ESTRADA RIVERA y GLORIA SAENZ RIVERA, contraído el día seis de agosto de mil novecientos setenta y seis, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 96, folio 357, libro 15, que obra en los archivos del Registro Civil de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los treinta de octubre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de ALMA GLORIA SAENZ RIVERA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diez de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutorio y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1427-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Sres. J. JESUS MARTINEZ RUVALCABA y JOSEFINA LOPEZ RODRIGUEZ

En el expediente número 1571/2006, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia en contra de Usted y de los señores MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, J. SOCORRO GARCIA BUSTAMANTE y MA. JACOB MARTINEZ GARCIA, el día trece de febrero del año dos mil ocho, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución y un auto aclaratorio de sentencia por medio de EDICTOS, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutorios, son los siguientes:

RESUELVE.

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y los demandados, señores MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, aún y cuando dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, no acreditaron sus excepciones. Por lo que hace a los señores JESUS MARTINEZ RUVALCABA y JOSEFINA LOPEZ RODRIGUEZ, y J. GARCIA BUSTAMANTE y MA. JACOB MARTINEZ GARCIA, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que los señores MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ y LUIS ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, ejercen sobre la menor ESTRELLA RUBI MARTINEZ GARCIA, así como se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que les correspondería ejercer, a los señores JESUS MARTINEZ RUVALCABA y JOSEFINA LOPEZ RODRIGUEZ, y J. GARCIA BUSTAMANTE y MA. JACOB MARTINEZ GARCIA, sobre la persona de la menor antes mencionada .

CUARTO.- Se decreta a favor de la C. Procuradora de la Defensa del Menor y La Familia en este Municipio, la tutela pública de la menor ESTRELLA RUBI MARTINEZ GARCIA, para los efectos precisados en la parte considerativa respectiva.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, así como a la C. CLAUDIA ARACELY ALVARADO esta sentencia definitiva, en el domicilio que de ella se precisó en la parte considerativa.

SEXTO.- Por lo que se refiere a los señores JESÚS MARTINEZ RUVALCABA y JOSEFINA LOPEZ RODRIGUEZ, se ordena que la presente resolución se les notifique en los términos de lo dispuesto del Artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo, ya que fueron emplazados por edictos.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Ciudad Juárez Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho.

Visto de nueva cuenta la sentencia definitiva emitida por este Tribunal el día trece de febrero del año dos mil ocho, para los efectos legales conducentes, se aclaran los puntos resolutorios SEGUNDO y TERCERO exclusivamente en cuanto a los nombres de las personas del sexo masculino que se mencionan en los puntos resolutorios señalados, como J. GARCIA BUSTAMANTE y JESUS MARTINEZ RUVALCABA, ya que lo correcto de acuerdo a lo que se desprende de la copia certificada del acta de nacimiento de la menor ESTRELLA RUBI

MARTINEZ GARCIA, es que el abuelo paterno tiene por nombre exacto el de J. JESUS MARTINEZ RUVALCABA, y el nombre exacto del abuelo materno es el de J. SOCORRO GARCIA BUSTAMANTE. Aclaración que se realiza para todos los efectos legales conducentes, debiendo este auto aclaratorio formar parte integrante de la sentencia definitiva emitida en autos. Practíquense las notificaciones personales y por Edictos también este acuerdo en los términos establecidos en el quinto y sexto resolutivo de la sentencia.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los Artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 20 de febrero del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

1443-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ DE GALLEGOS Y ELIAS GALLEGOS:

En el expediente número 833/06 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los C. C. MARIA PATRICIA JUAREZ y ROBERTO RUIZ IBARRA, en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil seis.- Por presentado el escrito de MARIA PATRICIA JUAREZ Y ROBERTO IBARRA RUIZ, con su escrito recibido en este Juzgado el día de

hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil la prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta en contra de MARIA GUADALUPE CHAVEZ DE GALLEGOS y ELIAS GALLEGOS este último con domicilio en Calle Grecia número 1243 de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 1610 de esta ciudad, y para tales efectos al LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA. Con fundamento en los Artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-"DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, recibido en Oficialía de Turnos Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos; el día diecinueve de septiembre del año dos mil siete; vista su petición, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la testimonial para el desconocimiento del paradero de los demandados, así como la contestación de los oficios girados a las diferentes dependencias como Director de Seguridad Publica Municipal, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México y Comisión Federal de Electricidad, hágase del conocimiento a los CC. MARIA GUADALUPE CHAVEZ DE GALLEGOS Y ELIAS GALLEGOS, la radicación del expediente 833/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, en su carácter de Mandatario Judicial, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que se reclaman

en su escrito inicial de demanda, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a) y 499 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de octubre del año dos mil siete.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día veintinueve de octubre del año en curso; visto lo solicitado, téngasele al promovente haciendo la aclaración de que el nombre correcto de sus representados actores son MARIA PATRICIA JUAREZ Y ROBERTO RUIZ IBARRA, por lo que en lo sucesivo se nombrarán de esta manera, aclaración que se hace para los efectos legales los que hubiere lugar.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de noviembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día siete de noviembre del año en curso, como lo pide, expídanse de nueva cuenta los edictos de emplazamiento ordenados por el auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, visible a fojas setenta y nueve de autos, con los nombres correctos de la parte que representa el promovente.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO

JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Notificación que se le hace por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a de del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos.

1442-25-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 820/2000 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO RAMON CONTRERAS, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JESUS HERNANDEZ LOPEZ en contra de PAULINO NAVARRO Y/O MARIA DEL REFUGIO NAVARRO ALVARADO, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: " En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas del día trece de marzo del año dos mil ocho.- Día y hora señalados por el auto de fecha seis de febrero del presente año, para que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA ALMONEDA a que dicho proveído se refiere, el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, declaran legalmente instaurado el acto haciéndose constar que se encuentra presente el LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JESUS HERNANDEZ LOPEZ. Acto seguido la Secretaria de Acuerdos hace constar que los ejemplares de los periódicos del Diario Oficial del Estado y del Diario Norte de Ciudad Juárez, en donde obra publicado el edicto de remate, ya obran en autos a fojas 73 a 88 de los autos y presentados por la parte actora, mediante escritos recibidos los días veintiocho de febrero y seis de marzo ambos de este año.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de este

Tribunal; según constancia que obra a fojas 71 y 72 de autos. Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de este Juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. Acto seguido se concede media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos..... Una vez transcurrida la media hora, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. Acto seguido en uso de la palabra el LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JESUS HERNANDEZ LOPEZ y concedida que es manifiesta: Que en virtud de que no acudió postor alguno a la presente audiencia de remate solicito a este Tribunal se fije nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia en Segunda Almoneda con la rebaja del 20% de la tasación. Visto lo solicitado el Suscrito Juez acuerda: y con fundamento en el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ, O PERIODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$435,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$290,133.28 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), cantidades éstas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE terreno urbano y construcción privada ubicado en Calle Higo (ANTES MEMBRILLO) número 6480 identificado como Mitad Sur del lote 9 de la manzana 47 en la Colonia El

Granjero de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 351 folio 150 libro 652 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de marzo del 2008.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1440-25-26-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente núm. 957/2002 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RENE DOSAL LEAL y RAUL ZAMBRANO GONZALEZ y C. BALTASAR FLORES FUENTES, Endosatarios en Procuración de INVERSIONES FLO-CAS, S. A. DE C. V., en contra de MARTINA MARGARITA REZA MENDOZA y TERESA DE JESUS MENDOZA RUIZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese el escrito recibido el día diez de marzo del año en curso, presentado por BALTAZAR FLORES FUENTES, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado consistente en: Finca urbana ubicada en Calle Marcelo Caraveo número 1807 de la Colonia Linss de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$69,990.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$46,660.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Projectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de marzo del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día trece de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RÚBRICAS)

Atentamente,
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 14 de marzo del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

1441-25-26-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 389/00 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, endosatario en procuración de JESUS HERNANDEZ LOPEZ en contra de MARIA DEL REFUGIO VALLES ENRIQUEZ entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día tres de marzo del año en curso, visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en tercera almoneda el inmueble embargado dentro del presente juicio, sin sujeción al tipo de postura, de conformidad con el Artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y

en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE". J.A. ROCHAV. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en Calle Rincón de Vizcaya número 2008 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres de esta ciudad, con una superficie de 123.9500 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 124 a folios 124 del libro 2815 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$221,223.57 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 57/ 100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a 13 de marzo del 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1436-25-26-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ANDRES RAMON QUEZADA CASTILLO Y EMMA YOLANDA HOLGUIN LOPEZ. Expediente número 23/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANDRES RAMON QUEZADA CASTILLO y EMMA YOLANDA HOLGUIN LOPEZ celebrado el VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2405, visible a folios 8, del Libro 752, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria LICENCIADA MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 23/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, para que se ponga a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1447-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por MIGUEL ANGEL SILVA SIGALA Y SILVIA BALDERRAMA LEYVA. Expediente número 1176/2007.-

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL SILVA SIGALAY SILVIA BALDERRAMA LEYVA, celebrado el VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Colonia Sacramento, Municipio de Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 27, visible a folios 25, del libro 132 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que el menor hijo de las partes adquiere en relación al inmueble que se encuentra inscrito bajo el numero 18, folio 18, del libro 3353 de la Sección Primera de esa Oficina.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., en veintiocho de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1176/2007, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el quince de febrero del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1446-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galena
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

Que en el expediente numero 60/08 relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAAD-PERPETUAM promovido por LUIS CARLOS MORALES OROZCO.-

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil ocho. Con el escrito recibido el día trece de febrero del año dos mil ocho, a las catorce horas con nueve minutos del C. LUIS CARLOS MORALES OROZCO promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que por auto de radicación de fecha once de febrero del año dos mil ocho se le realizara, exhibiendo para ello, las Documentales Públicas y Privadas que agrega a su promoción de cuenta, las que se anexan a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes, de acuerdo con lo previsto por los Artículos 310, 322 en relación con el numeral 2915 del Código Sustantivo Civil. Por lo que tal y como se ordenara en el proveído que antecede, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAAD-PERPETUAM, a fin de justificar la posesión de un predio rústico denominado "La Rosina", ubicado en el Municipio de Ascensión, Chihuahua, con una superficie de 833-23-46.63 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: De la mojonera 5 a la mojonera 4. Punto NW 40°41'56", mide 5,772.746 metros y colinda con ampliación del Ejido Constitución 1857; De la mojonera 4, a la esquina cerco, punto NE 89°53-26", mide 3,801.450 metros y colinda con Colonia Modelo; De la esquina del cerco a la mojonera 5, punto SW 00°29-07", mide 4,384.009 metros y colinda con Colonia Torre Alta, con fundamento en los Artículos 856, 857 890 fracción III del Código Adjetivo Civil en relación con el numeral 2914 y 2915 del Código Civil vigente en el Estado. En consecuencia, publíquese el presente proveído por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información de la capital, y en un diario de edición local, además de publicarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este

Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que ofrece el promovente, en el entendido que deberá ser el mismo quien presente a sus testigos ante este H. Tribunal el día y hora antes señalado para el correcto desahogo de dicho medio convictivo. Ahora bien y toda vez que el bien inmueble objeto del presente juicio, se encuentra ubicado en la Población de Ascensión, Chihuahua, con base en lo dispuesto por los Artículos 77 y 129, 132 del Ordenamiento Legal invocado, gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Ascensión, Chihuahua para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo el desahogo de la Inspección Judicial a que se refiere la fracción V del numeral 891 del Código ya citado, en el entendido que deberá señalar día y hora para la práctica de la misma, debiéndose citar para tal efecto a los C.C. Agente del Ministerio Público Adscrito, C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, así como a los colindantes; es decir Departamento de Obras Publicas de la Población de Ascensión, Chihuahua. De igual forma se ordena citar también a los testigos de identificación los C.C. MARTIN MORALES DIAZ, ARMANDO MARIN CALDERON y ELIAS GALLEGOS CHAVEZ todos con domicilio conocido en Ascensión, Chihuahua. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento al público en general para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Sufragio Efectivo: No Reelección
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 03 de marzo 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1453-25-27-29

-0-

PRIMER AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores MARICELA, MARIO, JULIETA y ARMANDO, todos ellos de apellidos IBARRA GONZALEZ, y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 7809 del libro número 7 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha 26 de febrero de 2008, se dió inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JOSE MARIO IBARRA y TOMASA GONZALEZ GONZALEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., marzo 05 de 2008.

El Notario Público Número Cuatro LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

1451-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 10/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RICARDO MARTINEZ MENDOZA y KARLA VERONICA PACHECO ALVIDREZ, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RICARDO MARTINEZ MENDOZA y KARLA VERONICA PACHECO ALVIDREZ contraído el día cuatro de diciembre del año dos mil cuatro, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 877, folio 187, libro 68 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de YADIRA ARLET ACEVES CASTRO, recibido por la Oficialía de Turnos el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1445-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número

778/2006, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por POMPOSA GUADALUPE MUÑOZ ZAMORA en contra de JUAN DE DIOS ERIVES LOPEZ, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN ERIVES LOPEZ y GUADALUPE MUÑOZ ZAMORA, en fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, por la causal de abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada y la negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro alimentos, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 424, localizable a folio 161, del libro número 297, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha cuatro de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cuatro de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1429-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 45/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CESAR ALEJANDRO ALVAREZ PRIETO Y PALOMA SAREL RASCON RUELAS, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CESAR ALEJANDRO ALVAREZ PRIETO Y PALOMA SAREL RASCON RUELAS, en fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1363, que obra a folio 111, del libro 833, de la Oficialía 1, levantada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por CESAR ALEJANDRO ALVAREZ PRIETO, recibido el día de ayer, visto lo que solicita, téngasele exhibiendo los certificados de ingresos número 8905335 E, valioso por la cantidad de \$684.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), y el número 113405 F, valioso por la cantidad de \$253.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) comprobantes de pago para la inscripción y anotación de divorcio efectuado ante la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y para la publicación de la sentencia, de conformidad con lo previsto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guárdense dichos billetes en el secreto de este Tribunal, para ser extraídos en el momento procesal oportuno. En virtud de lo anterior cítese a las partes a efecto de oír la resolución correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha quince de febrero del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de febrero del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1438-25

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo, en primera convocatoria, el próximo 10 de Abril de 2008 a las 13:00 horas. De no reunirse el quórum necesario, se realizarán en segunda convocatoria el día 11 de Abril del año en curso, a las 13:00 horas. En todos los casos en la Sala de Juntas del Edificio sito en la Avenida Cristóbal Colón, No. 11534, Complejo Industrial Chihuahua, de ésta Ciudad, de conformidad con la siguiente:.

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Presidente del Consejo de Administración, por el ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2007, de acuerdo con lo establecido por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2007, su discusión y aprobación después de conocer el informe del Comisario.

III.- Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad.

IV.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Aplicación de Resultados.

V.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.

VI.- Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario.

Chihuahua, Chih., 19 de Marzo del 2008.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
LIC. FERNANDO J. MARES DELGADO. Rúbrica.

1460-25

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Arrendadora Frontera S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, en primera convocatoria, el próximo 10 de Abril de 2008, a las 9:00 horas. De no reunirse el quórum necesario, se realizarán en segunda convocatoria, el día 11 del mismo mes y año a las 9:00 horas. En todos los casos, en la Sala de Juntas del Edificio sito en la Avenida Cristóbal Colón, No. 11534, Complejo Industrial Chihuahua, de ésta Ciudad, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Presidente del Consejo de Administración, por el ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2007, de acuerdo con lo establecido por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Ratificación y aprobación de los actos llevados a cabo por el Consejo de administración y su Presidente durante el ejercicio 2007.

II.- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social comprendido del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2007, su discusión y aprobación después de conocer el informe del Comisario.

III.- Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad.

IV.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Aplicación de Resultados.

V.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.

VI.- Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir y votar en la Asamblea, deberán obtener de la Sociedad, la tarjeta de admisión que los acredite con tal carácter.

Chihuahua, Chih., 19 de Marzo del 2008

C. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LIC. JUAN MANUEL DOMINGUEZ.
Rúbrica.

1459-25

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 794/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de apoderado general de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, en contra de los C.C. LUIS ARNAL GUADARRAMA y BLANCA ESTELA GUEVARA OLIVAS se dictó un auto que a lo conducente dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día cuatro de marzo del presente año, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día cinco del mismo mes y año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE JARDÍN ROSALEDA NUMERO 2629, LOTE 01, MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BUGAMBILIAS, ETAPA II, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 288.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 55 DEL FOLIO NUMERO

57 DEL LIBRO NUMERO 4124 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NE 57°00'00" MIDE 16.00 METROS CON ÁREA VERDE.- DEL 2 AL 3, SW 33°00'00" MIDE 18.00 METROS CON LOTES NÚMEROS 47, 48 Y 49.- DEL 3 AL 4, SE 57°00'00" MIDE 16.00 METROS CON LOTE NUMERO 02.- DEL 4 AL 1, NE 33°00'00" CON CALLE JARDÍN ROSALEDA PONIENTE.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'110,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$1'665,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE 2008, CON EL NUMERO _____. CONSTE. - SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DE 2008, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 13 de marzo del 2008.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1461-25-27

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

En el expediente número 1014/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADOS FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. OMAR PIZANA y MARIA MAGDALENA SAENZ RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día veinte de los corrientes, presentado por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILLADOMS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. OMAR PIZANA Y MARIA MAGDALENA SAENZ RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 1014/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: "a) La prelación del crédito que más adelante describiré; b) La venta judicial del bien que se otorgó a mi representada con garantía del pago del crédito que adelante señalaré; c) El pago de 70,608.84 setenta mil seiscientos ocho punto ochenta y cuatro Unidades de Inversión que los hoy demandados adeudan a mi representada por concepto de capital. Este importe ascendía a la cantidad de \$241,480.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 04/100 M.N.) al día 4 de agosto del año 2004, fecha del estado de cuenta que se anexa; d) Asimismo, se reclama el pago de 4,230.35 cuatro mil doscientos treinta punto treinta y cinco Unidades de Inversión que los hoy demandados adeudan por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas hasta el día cuatro de agosto del año 2004. dentro de estas mensualidades se incluyen las amortizaciones a capital, intereses normales, los gastos de administración y de cobranza, así como las primas de seguros pagadas por mi mandante. Estas Unidades de Inversión ascendían a \$14,467.67 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.) al día de elaboración del estado de cuenta que se anexa y según el precio que para estas unidades fijó el Banco de México; e) El pago de los intereses moratorios causados y por causar hasta la total solución del adeudo a razón de la tasa pactada; f) También se reclama el pago de 1,446.69 mil cuatrocientos cuarenta y seis punto sesenta y nueve Unidades de Inversión por concepto de la pena convencional pactada y que el día antes señalado ascendían a \$4,947.63 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.); g) El pago de las primas de seguros pagadas por mi mandante, así como los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto: el pago de las unidades de Inversión que se reclaman se

deberán realizar en pesos al valor que para dichas Unidades fije el Banco de México en la fecha en que se verifique el pago"; y para lo cual se les concede un término en cinco días, mas diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

Publicado en la lista del día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, con el numero 102. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de septiembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., a 11 de octubre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1454-25-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 275/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los Licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, Apoderados Generales de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V. , SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JULIO CESAR ISLAS LUNA, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por el licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido el día catorce de febrero del año en curso; como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE MINA DE SAN FRANCISCO NUMERO 17118, (LOTE 10, MANZANA 93), FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VILLA DEL REAL DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120,040 METROS CUADRADOS, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 103, FOLIO 106, DEL LIBRO NUMERO 3530, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, El Heráldo de Chihuahua y/o El Diario de Chihuahua, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de esta Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$191,333.33 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. RUBRICAS,

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 12 de marzo de 2008.

E. C. Secretario del Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1457-25-27

-0-

PUBLICACION:

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 18,755 dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco, del volumen número 584 quinientos ochenta y cuatro de esta Notaría, de fecha once de marzo del dos mil ocho, compareció la señora SOCORRO ELISA OCHOA SANDOVAL, a iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARIA GUADALUPE OCHOA SANDOVAL quien reconoció como su único y universal heredero y albacea a la señora SOCORRO ELISA OCHOA SANDOVAL.

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

Chihuahua, Chih. 17 de marzo del 2008.

El Notario Número Quince. LIC.OVIEDO BACA GARCIA.

1449-25-27

-0-

PUBLICACION:

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 18,767 dieciocho mil setecientos sesenta y siete, del volumen número 576 quinientos setenta y seis de esta Notaría, de fecha catorce de marzo del dos mil ocho, comparecieron los señores NORMA AGUSTINA CORONADO y JUAN ANTONIO CORONADO, a iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA, a bienes de la señora ELENA CORONADO LIRA quien reconoció como sus únicos y universales herederos a los señores NORMA AGUSTINA CORONADO y JUAN ANTONIO CORONADO y a la primera además albacea.

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

Chihuahua, Chih. 17 de marzo del 2008.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1450-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

EI LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número ochenta y dos mil novecientos cuarenta y tres del libro ochenta y cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo con fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho se radicó para su trámite extrajudicial la sucesión Intestamentaria a bienes de ISMAEL ARAGON QUINTANA quien falleció el día 08 de diciembre de 2000, en esta Ciudad de Chihuahua, a solicitud de la señora PAULINA REALYVAZQUEZ PAREDES en su caracter de apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de OSCAR, OLIVIA, MA. DEL CARMEN, MARHTA ARMIDA, FRANCISCO JAVIER y LETICIA, de apellidos ARAGON REALYVAZQUEZ. En el trámite a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles. Esta publicación se hará por dos veces tanto en El Heraldo de la Tarde como en el, Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih, a 04 de marzo de 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERAACOSTA.

1435-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1231/02 relativo juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LOURDES SALAZAR GÓMEZ DE FERNÁNDEZ, en contra de RAMÓN ARMENDÁRIZ y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, se dictó sentencia definitiva con fecha quince de enero del año dos mil ocho, cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó debidamente la procedencia de su acción y por su parte el demandado RAMÓN MANRÍQUEZ ARMENDÁRIZ incurrió en rebeldía;

por lo que en consecuencia;

TERCERO.- Se declara que la C. LOURDES SALAZAR GÓMEZ DE FERNÁNDEZ, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción adquisitiva, del inmueble identificado como: lote 23, manzana 16, adición Sur, Colonia Flores Magón, en esta ciudad, con superficie total de 540.00 m², quinientos cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1-2 rumbo NE 76°17'27" mide 40.00 metros y linda con lote 25; del lado 2-3 rumbo NW 13°42'33" mide 13.50 metros y linda con lote 24; del lado 3-4 rumbo SW 76°17'27" mide 40.00 metros y linda con lote 21; del lado 4-1 rumbo SE 13°42'33" mide 13.50 metros y linda con Calle Chichén Itzá. El cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Bravos bajo el número 350 del libro 565 a folios 142 de la Sección Primera.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-

QUINTO.- Se ordena la CANCELACIÓN de la inscripción número 350, del libro 565, a folios 142 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, que actúa con su Secretario que da fe. Doy fe. A. M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 01 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1448-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento

a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha once de diciembre de 2007, de la que se tomó razón bajo el número 19,714 del libro veintidós de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EMMA HERMOSILLO BUST AMANTE, quien falleció en Cuauhtémoc, Chihuahua, el día diecinueve de diciembre del año dos mil tres. La radicación se hizo a solicitud de los señores ROGELIO, BERTHA LILIA, ROSA IRMA, HORTENCIA y EDUARDO, todos de apellidos FLORES HERMOSILLO, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., veinte de diciembre del 2007.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1434-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1259/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAVIER GONZALEZ OLIVAS Y MONICA GALINDO HERMOSILLO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JAVIER GONZALEZ OLIVAS Y MONICA GALINDO HERMOSILLO, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 386 folio 125, del libro 41, de la oficialía 02, levantada el día veintiséis de septiembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

En la Cd. de Chihuahua, Chih. a quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de enero pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih. a quince de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de enero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara

ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los Artículos 84 del Código de Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así los acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de los Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1444-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el Expediente número 39/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por NANCY SALVATIERRA GANDARA Y ROBERTO ALVAREZ REY, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron NANCY SALVATIERRA GANDARA Y ROBERTO ALVAREZ REY, en fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua,, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la

publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 488, que obra a folio 43, del libro 690, de la oficialía 01, levantada el día dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de enero pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih. a quince de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LEONOR ASTRID REYNA PEREZ, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de enero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoria la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:-

Así los acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de los Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1439-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1472/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALAM JOSE SOLIS GARCIA Y NORMA ILIANA MENDOZA BLANCO, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ALAM JOSE SOLIS GARCIA Y NORMA ILIANA MENDOZA BLANCO, en fecha dos de agosto del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 515, folio 75, libro 76, oficialía 17, levantada el día dos de agosto del año dos mil seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMAN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintitrés de enero del año en curso, inició el día veintiocho de enero y concluyó el día primero del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih. a cuatro de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE SOLIS MALDONADO, recibido el día treinta y uno de enero pasado, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintitrés de enero del año dos mil ocho, según constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídaseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los haga llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1428-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil siete.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 773/2007 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUCINA ACOSTA IBARRA Y VICTOR MANUEL ORTIZ LORTA, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LUCINA ACOSTA IBARRA Y VICTOR MANUEL ORTIZ LORTA, en fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio, al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 3211, libro 567, Folio 185, de la oficialía 1, levantada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, y hecho lo anterior informe a este tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal, en virtud de la disolución del vínculo matrimonial.

SEXTA.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de agosto del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar para este Distrito Judicial Morelos, dentro del término de Ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de julio del presente año, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih. a primero de agosto del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUCINA ACOSTA IBARRA, recibido el día treinta y uno

de julio del presente año, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día seis de julio del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, asimismo, hágasele la devolución de los documentos que indica en su libelo, previa copia certificada que se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1437-25

-0-

“ CEDULA DE NOTIFICACION. “

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jimenez
Cd. Jimenez, Chihuahua.

C.C. RAUL MORINEAU CORRAL, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MAURO ANAYA RIVERA, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ y JAVIER MARQUEZ ARREOLA. Lugar donde se encuentren.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 503/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C. C. LIC. SALVADOR DELGADO IBARRA y/o LIC. ULISES GARCIA GARCIA, apoderados legales de la C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ, en contra de los C. C. JUAN FRANCISCO GUILLEN SCOTT, CARLOTA SCOTT PRECIADO DE GUILLEN, FELIPE GUILLEN DE LEON, ORALIA MORALES GARCIA DE CUETO, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, SIMON MORA AVILES, DOMINGA VAZQUEZ MORA, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, ANTONIO GRANADO (S) HINOJOSA, JOSE

GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES, RAUL MORINEAU CORRAL, JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, GUILLERMO PEREA QUINTANA, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA y GUADALUPE ROMERO ESTRADA, se dictó un auto que literalmente dice:

Ciudad Jimenez Estado de Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho. A sus autos en el expediente número 503/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha seis de marzo del año en curso por parte del C. LIC. SALVADOR DELGADO IBARRA y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno y con fundamento en el Artículo 264 e, en relación con el numeral 282 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a los diversos demandados C. C. RAUL MORINEAU CORRAL, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MAURO ANAYA RIVERA, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, DEBORAHANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ y JAVIER MARQUEZ ARREOLA, por medio de cédula que deberá de fijarse en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jimenez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actua y da fe. dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en via de notificacion, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 11 de marzo del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHOS ESPINOZA.

1452-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 77/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS ALFREDO LICON HERRERA, en contra de BLANCA GUADALUPE CERVANTES SEPÚLVEDA, y

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo antes expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución de vínculo matrimonial celebrado por LUIS ALFREDO LICON HERRERA y BLANCA GUADALUPE CERVANTES SEPÚLVEDA, en fecha nueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó transcrito en el considerando III de ésta resolución.

CUARTA.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, en el acta de matrimonio número 4510, localizable a folio 84, del libro 574, Oficialía 1, registrada en fecha nueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, y hecho lo anterior informe a éste Tribunal a los datos de identificación de acta de divorcio respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

1458-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MAURO HOLGUIN IBARRA y DIANA IVETTE VÁZQUEZ GARCÍA

En el expediente registrado con el número 1276/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MAURO HOLGUIN IBARRA y DIANA IVETTE VÁZQUEZ GARCÍA entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el C. LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día veintiuno de Noviembre del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere, en su ocursio de cuenta, en contra de MAURO HOLGUIN IBARRA y DIANA IVETTE VAZQUEZ GARCIA, con domicilio en calle Rufino Tamayo numero 8459, interior 17, de la Colonia y/o Fraccionamiento Parajes del Sol de esta Ciudad. - En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso. Lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene

autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngaseles a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de los mismos.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., a 07 de Febrero del 2008.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS

1467-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

ALEJANDRO PEREZ JACOTT.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 652/06, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ITZAMARA GONZALEZ GAMBOA en contra de ALEJANDRO PEREZ JACOTT, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de febrero del año en curso, presentado por la C. ITZAMARA GONZALEZ GAMBOA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de VEINTE DIAS comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose publicar el presente proveído por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de información local, además de fijar un tanto de dicho edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código en consulta. Notifíquese el presente proveído al demandado por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal invocado. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE LE NOTIFICA EN ESTA FORMA EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 20 DE FEBRERO DE 2008.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. C. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMÍREZ

1462-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

HUGO ABAD GUZMÁN

En el expediente registrado con el número 1317/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURÁN RAMIREZ Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HUGO ABAD GUZMÁN entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el C. LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de Noviembre del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra de HUGO ABAD GUZMÁN, con domicilio en calle Tihuanico numero 8611 de la colonia y/o fraccionamiento Roma de esta Ciudad. - En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO, DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de las hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de la misma.

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., a 07 de Febrero del 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS

1465-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

ELÍAS SIFUENTES TALAVERA y ROSA ELENA AMAYA FRESCAS

En el expediente registrado con el número 1327/05, relativo al JUICI ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMÍREZ Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELÍAS SIFUENTES TALAVERA y ROSA ELENA AMAYA FRESCAS entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el C. LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintitrés y en este Juzgado el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil cinco. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de ELIAS SIFUENTES TALAVERA y ROSA ELENA AMAYA FRESCAS, con domicilio en calle Profr. Ricardo Ortiz Piñerua número 639 de la colonia y/o fraccionamiento Horizontes del Sur de esta Ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. - Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene

reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngaseles a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de los mismos.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., a 07 de Febrero del 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS.

1468-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

C. C. DANIEL BARRAZA MORENO Y LETICIA RAMOS RODRIGUEZ DE BARRAZA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 53/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE DANIEL BARRAZA MORENO Y LETICIA RAMOS RODRIGUEZ DE BARRAZA, ENTRE OTROS ACUERDOS OBRA EL SIGUIENTE:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro, y en este Juzgado el día cinco de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su recurso de cuenta, en contra de DANIEL BARRAZA MORENO y/o LETICIA RAMOS RODRIGUEZ DE BARRAZA, con domicilio en calle Balcón del Rocío norte, 5530 del Fraccionamiento Vistas del Valle III de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, GEORGINA CHÁVEZ RAMIREZ, ARLETTE SÁNCHEZ MALDONADO, ALBA AZUCENA VELARDE MÁRQUEZ, JORGE ARTURO CATAÑO MÁRQUEZ y C.P.D. GRISELDA LAZOS ARCIBA y CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL.- Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALFONSO ORTIZ LUNA, con la personalidad que tiene

reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos. apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119. 120, 123 Y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez , Chih., 12 de Febrero del 2008

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS.

1469-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

ESPERANZA HERNANDEZ MANCHA

En el expediente registrado con el número 1339/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. PEDRO SOTO CERVANTES Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ESPERANZA HERNÁNDEZ MANCHA entre otros acuerdos entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. - - - - Por presentado el C. LIC. PEDRO SOTO CERVANTES Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de Noviembre del año dos mil cinco. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ESPERANZA HERNÁNDEZ MANCHA, con domicilio en la casa marcada con el numero 23 del condominio Basihuare, ubicado en el numero 7440 de la Calle Cañón de Cerocahui del Fraccionamiento Villas Residencial del Real I en esta Ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de Ley Exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta.- Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE . Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ

ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de la misma.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS.

1466-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

MARIO ROBLES RENDON

En el expediente número 1259/05 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDOP NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIO ROBLES RENDON, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Dada cuenta de un escrito recibido el día diez del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado, del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil cinco, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho,

se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía Ordinaria Civil, y por las prestaciones que señala en su ocursio de cuenta, al C. MARIO ROBLES RENDON, con domicilio en Calle Pino Seco # 125 de la Colonia y/o Fraccionamiento Paquimé de esta ciudad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes número 5022 Local número 17 del Fraccionamiento y/o Colonia Segunda Burócrata de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados SERGIO RODRIGUEZ MORENO Y/O JOSE FRANCISCO NEGRETE MORENO Y/O VIRIDIANA GUADALUPE RAMIREZ PONCE Y/O SANDRA LAGOS BRITO Y/O ALDO MARTINEZ RAMIREZ Y/O LEONCIO VAZQUEZ MATA Y/O VERONICA AGUIRRE Y/O KARLA AREL Y DOMINGUEZ ARVIZU Y/O CLAUDIA BOTELLO FLORES Y/O MANUEL HERRERA ZAMORA Y/O LUZ MARIA CENTENO CASTRO Y/O GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., 7 de FEBRERO DEL AÑO 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DISTRITO BRAVOS. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1463-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

A JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO

En el expediente número 618/05 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por recibido el día dos de los corrientes, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, un escrito del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO, es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha treinta de Junio del año dos mil cinco, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS. INSERTO NECESARIO:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DELAÑO DOS MIL CINCO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y con tal personalidad, como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO, con domicilio en Calle Félix Candela Número 2217 de la Colonia y/o Fraccionamiento Horizonte del Sur E-XII de esta Ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacer lo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes número 5022 local 17 Colonia Segunda Burócrata de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados SERGIO RODRIGUEZ MORENO, Y/O JOSE FRANCISCO NEGRETE MORENO Y/O VIRIDIANA GUADALUPE RAMIREZ PONCE Y/O SANDRA LAGOS BRITO, Y/O ALDO MARTINEZ RAMIREZ, Y/O LEONCIO VAZQUEZ MATA, Y/O VERONICA AGUIRRE, Y/O KARLA ARELY DOMINGUEZ ARVIZU Y/O MANUEL HERRERA ZAMORA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., 7 de FEBRERO DELAÑO 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DISTRITO BRAVOS. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

1464-25-27-29

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA
PRESENTE.-

Que en el expediente número 973/2004, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. LEONEL ANTONIO JUAREZ DURAN en contra de la C. CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA, se dictó sentencia en fecha siete de febrero del año dos mil ocho, que en sus puntos resolutive dicen:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO: El actor acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. LEONEL ANTONIO JUAREZ DURAN y CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil, el día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Así mismo se declara la disolución de la sociedad conyugal, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de los contendientes a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto y como esta resolución cause ejecutoria, incluida la C. CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a efecto de

que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio a que nos hemos venido refiriendo. Así mismo publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 9459642 para la publicación respectiva.

QUINTO: No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución en los términos de los numerales 497 y 504 del citado Código, a la parte demandada C. CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA; en virtud de que fue declarada en rebeldía; es decir, por medio de cédula que se publique en los estrados de este H. Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad. Así mismo un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a ocho de febrero del dos mil ocho. VISTO el estado actual que guardan los presentes autos y toda vez que de las constancias que integran el sumario se observa que en la resolución dictada en el presente juicio se omitió asentar en el resolutive segundo ante que Oficina del Registro Civil se celebró el matrimonio civil formado entre las partes del presente juicio; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a aclarar dicha situación, en base a la facultad concedida por dicho numeral y en atención al criterio sustentado por nuestro máximo Tribunal, en la Tesis Jurisprudencial consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tercera Sala, Quinta Epoca, página 785, bajo el rubro: SENTENCIA, ACLARACION DE; al no implicar alteración al fondo de la misma, formando el presente auto parte integrante de la sentencia dictada el día siete de febrero del año dos mil ocho, constituyendo un todo con ésta, quedando el punto resolutive segundo en los términos siguientes:

SEGUNDO: El actor acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. LEONEL ANTONIO JUAREZ DURAN y CECILIA MARIA ELENA MACIAS LARA, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Así mismo se declara la disolución de la sociedad conyugal, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de los contendientes a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda. Dos firmas ilegibles.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 21 de febrero de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1475-25-27

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRA. BERTA GONZALEZ LOPEZ
PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 798/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. ALBERTO- REYES ROJAS en contra de la señora BERTA GONZALEZ LOPEZ Y AL C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, obra una resolución dictada del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil siete.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ALBERTO REYES ROJAS, en contra de la C. BERTA GONZALEZ LOPEZ, y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Bravos, según se tramita en expediente número 798/05.

RESUELVE

PRIMERO.- La vía intentada por el actor es la correcta.

SEGUNDO.- Ha procedido la acción intentada por el actor.

TERCERO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones, en consecuencia.

CUARTO.- Se declara que el inmueble materia de este juicio, ha prescrito en favor del C. ALBERTO REYES ROJAS y por ende se ha convertido en propietario de la Fracción Sur del lote número 5 de la manzana 80 del Fraccionamiento El Granjero de esta ciudad, con una superficie de 800.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 mide 20.00 metros, rumbo SE 10°00', linda con Calle Cañaveral; del 2 al 3 mide 40.00 metros, rumbo NE 89°00', colinda con lote 6; del 3 al 4 mide 20.00 metros, rumbo NW 1°00', colinda con lote 15; del 4 al 1 mide

40.00 metros, rumbo SW, y colinda con lote 5, inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos bajo el número 413, del libro 580 de la Sección Primera.

QUINTO.- Gírese atento oficio el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción descrita en el punto resolutivo que antecede y se asienten las correspondientes anotaciones a favor del C. ALBERTO REYES ROJAS.

SEXTO.- Tan luego cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble prescrito a su favor; y así mismo, ésta deberá NOTIFICARSE POR EDICTOS conforme a lo ordenado por los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil y el Srío. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de abril del 2007.

El C. Secretario LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.
1471-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente núm. 547/2005, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS GABRIEL GURREA REALYVAZQUEZ y ANGEL GURREA LUNA, Apoderados Legales de JUAN DE DIOS POLANCO y RICARDO GALINDO BEJAR, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO GABRIEL GURREA REALYVAZQUEZ,

recibido el día veintidós de los actuales, y como lo solicita, téngasele exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado en autos, de cual se advierte que únicamente pesa el gravamen impuesto derivado del documento fundatorio de la acción, por lo que procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle J. Eligio Muñoz número 2503, lote diecisiete, de la Colonia Santo Niño, con superficie de 122.5900 metros cuadrados y con la siguientes medidas y colindancias: por su frente 9.90 metros con Calle J. Eligio Muñoz; por su lado derecho 12.37 metros con propiedad de CRUZ VIUDA DE SIAÑEZ; por su fondo 9.93 metros con propiedad de REYES MONTOYA RAMIREZ; y, por su lado izquierdo 12.37 metros con propiedad de JUSTINA CARRILLO, y que obra inscrito bajo el número 67, folio 68, libro 3603 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$312,285.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$208,190.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RUBRICAS LEGIBLES)

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de marzo del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1473-25-27

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 153/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. EPIGMENIO CARRASCO GUTIERREZ en contra de RUBEN GONZALEZ ZALDUA, MARIA TERESA LOYA LOYA y C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- obra una resolución que en lo conducente dice:- Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho, VISTOS, para resolver los autos del Toca número 620/2007, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veintinueve de junio del dos mil siete, dictada por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en el Juicio Ordinario Civil promovido por EPIGMENIO CARRASCO GUTIERREZ contra RUBEN GONZALEZ ZALDUA, MARIA TERESA LOYA LOYA y Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, (expediente número 153/2006) y...

RESULTANDO...
CONSIDERANDO...

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia de fecha veintinueve de junio del dos mil siete, dictada por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en el Juicio Ordinario Civil a que este Toca se refiere.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Ordinario Civil.-

TERCERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de prescripción positiva y los demandados se constituyeron el rebeldía por lo que.-

CUARTO.- Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende EPIGMENIO CARRASCO GUTIERREZ se ha convertido en propietario del lote de terreno urbano con una superficie de 710.04 metros cuadrados con localización geográfica y coordenadas UTM NAD 27 que mide de la esquina 1E= 13430175 N= 2980029 latitud NT 26°76' 12" longitud W 105°41'12" esquina de Conalep o esquina 9 Rancho La Almanceña: E= 13431558 N= 2979260 liga de esquina 1 a esquina SE Conalep SE 60°55'27", 1582.42 metros y que mide del lado 1 al 2, 30.15 metros con MARTIN DUARTE del lado 2 al 3, 20. 20 metros con JULIO SOTO del lado 3 al 4, 25.10 metros con MANUEL PORRAS SILVA y del lado 4 al 1, 34.45 metros con Calle Sin Nombre que forma parte del lote número uno del Rancho La Almanceña de Hidalgo del Parral, Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de

RUBEN GONZALEZ ZALDUA, casado en sociedad conyugal con MARIA TERESA LOYA LOYA bajo el número 7, folio 5 del libro 308 de la Sección Primera, por lo que el presente fallo servirá de título de propiedad al actor y deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la Propiedad correspondiente, previa cancelación de la inscripción anterior a favor de la parte demandada para lo cual el Juez de origen deberá remitir los oficios correspondientes.-

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-

NOTIFIQUESE a la parte demandada por medio de edictos en términos de los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos principales al Tribunal de su procedencia y en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto concluido.

AUTO INSERTO:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil ocho, que en lo conducente dice:- Por presentado el C. EPIGMENIO CARRASCO GUTIERREZ, con su escrito recibido con fecha veinticinco de febrero del año en curso, a las doce horas, y atento a lo que solicita... Ahora bien, por lo que se refiere a la segunda de sus peticiones, expídasele al compareciente los edictos a que hace mención el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, mismo que debe de contener los puntos resolutive de la sentencia ejecutoriada de fecha diecisiete de enero del dos mil ocho, para publicarse por **DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DIAS** en el Periódico Oficial Del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad y en los tableros de avisos de este Tribunal.-

Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA IRMA GAMA CAHERO, Magistrada de la Séptima Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. DOY FE.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección.

Hgo. del Parral, Chih., a 29 de febrero 2008.

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.

1472-25-27

-0-

PRIMER AVISO

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público número cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua,

hago constar que ante mí, comparecieron los señores JOAQUIN, MARICELA, ROBERTO, BERTHA ALICIA, SILVIA y ROSA ELIA, todos ellos de apellidos ARMENDARIZ GARCIA, y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 7827 del Libro número 7 de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha 05 de marzo de 2008, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de los señores JUAN ARMENDARIZ MARTINEZ y BERTHA GARCIA HERNANDEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de HEREDEROS y nombramiento de ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. Marzo 14 de 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

1470-25-27

-0-

AVISO DE ESCISION.

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de "JLB INMOBILIARIA" S. A. de C. V., celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil ocho, se tomaron, entre otras, las resoluciones de:

(i) autorizar la Escisión por ex corporación de "JLB INMOBILIARIA", S. A. de C. V., como Escidente, la que sin extinguirse, al surtir sus efectos la Escisión, transmitirá en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación llamada Escindida, que se denominará "DINTEL PARQUES INDUSTRIALES", S.A DE C.V., o como lo autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores;

(ii) determinar que como consecuencia de la Escisión, los accionistas de "JLB INMOBILIARIA" S. A. de C. V., inicialmente serán accionistas tenedores de acciones que emita la Escindida, representativas de su capital social inicial, en igual proporción al número de acciones que tienen en la Escidente;

(iii) determinar que la Escindida, desde su creación, por efecto de la Escisión asumirá el pasivo que se le transmitirá en globo con motivo de la Escisión decretada; obligación que asumirán incondicionalmente frente al acreedor, quedando la Escidente como responsable solidaria;

(iv) en su momento protocolizar ante Notario Público los Estatutos Sociales de las Escindidas, aprobados en dicha asamblea, así como el Permiso administrativo que se obtenga de la Secretaría de Relaciones Exteriores para uso de su denominación social de dicha sociedad Escindida;

(v) publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de las resoluciones de esta asamblea.

El texto completo del acta de la asamblea y sus resoluciones se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores, en el domicilio de "JLB INMOBILIARIA", S. A. de C. V., ubicado en la Avenida Ejercito Nacional #6513, de la Colonia Del Márquez en Ciudad, Juárez, Chihuahua, por un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la última publicación.

Este Aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA JUAN RAMON. BELTRAN URQUIZA.

1479-25

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2. Distrito Benito Juárez. Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, volumen número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha Doce de febrero de dos mil ocho otorgada ante la fe del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público número dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señorita VELIA COSS HERNANDEZ, acepta el cargo de albacea y la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANTONIA HERNANDEZ TORRES VIUDA DE COSS, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del Artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chih., febrero 25, 2008

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1477-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Morelos
Cd. Chihuahua, Chih.

En el expediente número 79/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el c. LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LOS BARRILES DE CUAUHTÉMOC, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O C.C. RAUL DE ANDA CERECERES y SAENZ MARTINEZ MINERVA GUADALUPE, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil ocho. agréguese el escrito presentado por el lic. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en primer publica almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistentes en inmueble ubicado en Av. Mariano Escobedo esquina con calle privada veintiuno de marzo, dentro de la manzana 46 de la colonia progreso, en Ciudad Delicias, Chihuahua, inscrito bajo el numero 18, a folio 15, del libro 293 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$583,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$388,666.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); inmueble ubicado en Av. Dos de abril número 1080 de la col. Progreso en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito bajo el numero 128, a folio 90, del libro 249 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$1,764,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1,176,333.33 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en virtud de que los inmuebles que se sacan a remate se localizan en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar, a fin de que se sirva publicar en el tablero de avisos de ese H. Juzgado un tanto de los edictos ordenados, señalándose las trece horas el día diez de abril del año dos mil ocho, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 129, 723, 728, 729 y 731 del código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS Secretario Rubricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de febrero del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Hidalgo
 Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 178/2008, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM promovidas por el C. RUBEN SANCHEZ CHAPARRO, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el C. RUBEN SANCHEZ CHAPARRO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por ese H. Tribunal con fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado Santa Rita, ubicado en el Municipio de Balleza Chihuahua, con una superficie de 90-00-00 hectáreas. Con los siguientes lados, rumbos y distancias:

1-2	S 85°47'33" W	1,100
2-3	N 03° 01' W	850.00
3-4	S 84° 00' E	660.00
4-5	S 83° 11' 25 E	440.00
5-1	S03 01' E	670.00

Así mismo, notifíquese a los colindantes EVER SANCHEZ, JORGE LUIS SANCHEZ CHAPARRO, EJIDO GENERAL CARLOS PACHECO y EVER SANCHEZ todos con domicilio ampliamente conocido en la población de Balleza, Chihuahua. Por lo que gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, a efecto de que se sirva notificar la presente demanda en los términos y con los apercibimientos de ley. Túrnese los autos al C. Ministro notificador adscrito a este H. Tribunal para que se sirva notificar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal a fin de que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1137, 1138, 1153, 1154, 2914, 2915 y demás relativos del Código Civil, 856, 890, 891, 894 y demás relativos del Código antes invocado. Así mismo se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE ABRIL DELAÑO DOS MIL OCHO, para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y Agente del Ministerio Público, para que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas de sieie en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal, en los tableros de la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua, así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la población de Balleza, Chihuahua. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la calle Ojinaga Número 7, interior 103, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. GRACIELA LETECHIPIA SOTO y/o JESUS ANTONIO SALCIDO GUERRERO y/o OLGA REBECA LETECHIPIA SOTO y/o SONIA TERESA ROMERO TERRAZAS.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a

El Secretario. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Manuel Ojinaga,
 Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 58/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por el C. SANTIAGO JUAREZ HERNANDEZ, se dictó el siguiente auto.

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito y documentos que acompaña el C. SANTIAGO JUÁREZ HERNANDEZ, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre dos lotes de terreno rústico de labor de riego, marcados en los número DOS Y TRES, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, ubicados en el lugar conocido como en la Labor de EL MULATO, perteneciente a este Municipio, de Ojinaga, Chihuahua, y tienen una superficie de total de: 5-98-75 Has. CINCO HECTÁREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS) y con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 32° 09' 30" E	50.02 MTS.	Canal de riego y ejido Palomas #1
2-3	N 83° 17' 46" E	974.66 MTS.	Martín Porras Franco.
3 -	4 N 23° 38' 10" W	80.44 MTS.	Río Bravo (Zona Federal).
4 -1	S 81 ° 25' 48" W	973.24MTS.	Darío Valenzuela Anaya.

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de la Ciudad de Chihuahua Chihuahua para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Gerente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sito en Avenida Universidad número 3300 edificio Roma de esa Ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes Diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el Río Bravo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Bolívar número 402 en el sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos, a las C.C. AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS Y/O EMMA RIVERA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.- RUBRICAS

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 07 de marzo del 2008

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA.
 C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

1478-25-27-29

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNA YRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la Suscrita Notaria, comparecieron la señora IRMA CHACON TERRAZAS, la señora CLARA CHACON TERRAZAS, la señora GLORIA CHACON TERRAZAS y el señor ALONSO CHACON TERRAZAS, por sus propios derechos y en representación del señor FELIPE CHACON TERRAZAS, quienes me exhibieron el testamento público abierto de la señora AMBROSIA TERRAZAS BALDERRAMA, en donde los designa Únicos y Universales Herederos y designa como Albacea de su Sucesión al señor ALONSO CHACON TERRAZAS, reconociendo la validez del testamento, aceptaron la herencia y se reconocen unos a otros sus derechos hereditarios. Asimismo el señor ALONSO CHACON TERRAZAS, aceptó el cargo de albacea y protestó su leal y fiel desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria de la sucesión. Esta publicación es la primera de dos que se harán de 7 siete en 7 siete días en "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., febrero 25 del 2008

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIUNO. LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA

1474-25-27

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CESAR OMAR TERRAZAS con domicilio conocido, C. Victoria No. 4 Colonia Centro, Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Las Colonias, de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 983.91 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	37.85 M	C. Privada Sin Nombre
AL SUR	37.65 M	LUISA ESTHER PEREZ CORONA
AL ESTE	24.00 M	ROBERTO OSCAR PEREZ VAZQUEZ
AL OESTE	28.30 M.	C. Rodrigo M. Quevedo.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 609 fojas 648 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 09:30 horas del día 15 del mes de diciembre del año 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 18 de marzo del año 2008.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal LIC. ERNESTO VILLA V.

1480-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 510/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ALFONSO ALBA REYES y MARIA DE LOS ANGELES MONTES ORONA, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALFONSO ALBA REYES y MARIA DE LOS ANGELES MONTES ORONA, contraído el día cuatro de junio de mil novecientos sesenta, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 617, folio 173, libro 162 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de junio del año dos mil siete. A sus autos el escrito de ALFONSO ALBA REYES, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada del convenio, de la sentencia y del presente, y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 625/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ROBERTO ABEL MARTIN DEL CAMPO CARDENAS y VERONICA CHAVANA CANO, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ROBERTO ABEL MARTIN DEL CAMPO CARDENAS y VERONICA CHAVANA CANO, contraído el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Guadalupe, Nuevo León.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y envíese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Guadalupe, Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la sentencia ejecutoriada al Oficial 6 del Registro Civil de esa población para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 926 BIS, libro 5 Tomo 1, a fojas 926, que obra en los archivos del Registro Civil de ese lugar.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil siete. A sus autos el escrito de ROBERTO ABEL MARTIN DEL CAMPO CARDENAS y VERONICA CHAVANA CANO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiuno de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada por triplicado del convenio con sus respectivas aclaraciones visibles a fojas nueve y diez del expediente, y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL TRES. Vistos, para resolver en definitiva, los autos del Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por FRANCISCO DIAZ CARREON e IRMA ADRIANA ALMANZAAGUIRRE, expediente número 608/2003; y,

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O :

En consecuencia de lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a FRANCISCO DIAZ CARREON e IRMA ADRIANA ALMANZAAGUIRRE, celebrado el día seis de julio del año dos mil uno, bajo el régimen de Separación de Bienes, ante el Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer matrimonio, con la taxativa para la mujer que solo podrá hacerlo si mediere uno de los requisitos que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01681, folio 0012 del libro 0778.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro, el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de junio del año dos mil cuatro. A sus autos el escrito de IRMA ADRIANA ALMANZA AGUIRRE, recibido el día de ayer y vista la certificación que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de diciembre del año dos mil tres, ha causado ejecutoria y, por ende, cumpliméntese en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos; téngasele autorizando a HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA para oír y recibir notificaciones y documentos; y, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluído y en su oportunidad y en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. Vistos, para dictar sentencia, los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por MARIA TERESA GARCIA TERRAZAS en contra de LUIS RAUL PEREZ SOTO, expediente número 1237/06 y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, el demandado no contestó la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta, la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA TERESA GARCIA TERRAZAS y LUIS RAUL PEREZ SOTO, celebrado el quince de enero de mil novecientos ochenta, ante el Registro Civil de esta ciudad, y por terminada la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio que hoy se disuelve.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y envíese copia certificada con los insertos necesarios al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado, hecho lo anterior informe a éste Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efectos de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como asunto totalmente concluido.

SEXTO: No se hace especial condena en costas.

SEPTIMO.- Notifíquese al demandado LUIS RAUL PEREZ SOTO por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal y se ejecutará en los estrados del mismo.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar de éste Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil siete. A sus autos el escrito de MARIA TERESA GARCIA TERRAZAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al presente expediente, asimismo agréguese la cédula de notificación correspondiente. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los pasantes de derecho ADRIANA CHAVEZ SAENZ, OSCAR OMAR SANCHEZ OLAGUE y MARISA HERNANDEZ GARCIA. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1 /2007, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. MARIA CECILIA ORTÍZ SANDOVAL Y ANGEL HERNÁNDEZ MONTES, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a MARIA CECILIA ORTÍZ SANDOVAL Y ANGEL HERNÁNDEZ MONTES, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el Artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar y transcrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y efectuado lo anterior.- Deberá girarse atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, a fin de que se sirva levantar el Acta de Divorcio respectiva, así como realizar las anotaciones marginales que correspondan, en el Acta de matrimonio número 213, inscrita en el Libro 06, a folio 131, Oficialía 04, de esta Ciudad JUAREZ, CHIHUAHUA. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de junio del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.